



DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA
P R E S E N T E

Quienes suscriben, integrantes de las Comisiones Unidas de Igualdad de Género y Derechos Humanos, en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, y con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, fracción II, 95, fracción II y 96, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **INICIATIVA DERIVADA DE DEL PARLAMENTO LGBTIQ+ 2025 CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 279 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INCENTIVOS FISCALES**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de México se ha consolidado, a lo largo de los últimos años, como un referente nacional e internacional en el reconocimiento, promoción y protección de los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, intersexuales, queer y de la diversidad sexual y de género. Este liderazgo se ha reflejado en reformas constitucionales, leyes locales, políticas públicas y acciones institucionales orientadas a garantizar la igualdad jurídica y a combatir la discriminación estructural que históricamente ha afectado a esta población. No obstante, la existencia de avances normativos no implica, por sí misma, la erradicación de prácticas excluyentes ni la eliminación de brechas materiales que siguen condicionando el ejercicio efectivo de derechos, particularmente en el ámbito laboral.

En efecto, el trabajo constituye uno de los principales espacios en los que se reproducen desigualdades estructurales. Para las personas de la Población LGBTIQ+, el acceso al empleo, la permanencia en los centros de trabajo y las posibilidades de desarrollo profesional continúan marcados por prejuicios, estereotipos y prácticas discriminatorias que limitan de manera directa sus oportunidades de vida. Estas barreras no sólo afectan la estabilidad económica individual, sino que inciden de manera profunda en el ejercicio de otros derechos, como el acceso a la salud, la seguridad social, la vivienda y una vida digna.





Durante décadas, la Población LGBTIQ+ ha tenido que construir, con gran esfuerzo, rutas de reconocimiento y exigibilidad de derechos frente a un sistema social y jurídico que, en muchos casos, ha sido renuente a reconocer la diversidad como un valor y como una realidad social legítima. La violencia y la discriminación han sido constantes en la experiencia cotidiana de muchas personas de esta Población, manifestándose tanto de forma abierta como mediante mecanismos más sutiles de exclusión. Estas prácticas tienen su origen en prejuicios arraigados, desinformación, intolerancia y desconocimiento respecto de la diversidad sexual y de género, los cuales se traducen en actos concretos que afectan la vida laboral y económica de las personas.

En el ámbito del trabajo, la discriminación hacia personas LGBTIQ+ se expresa de múltiples formas. Entre ellas se encuentran la negativa a contratar, la asignación de salarios más bajos, la limitación de ascensos, el hostigamiento laboral, la exigencia de ocultar la orientación sexual o identidad de género y la imposición de requisitos indebidos como la realización de pruebas de embarazo o de detección de VIH. Estas prácticas generan un entorno laboral hostil que obliga a muchas personas a optar por la invisibilización de su identidad como estrategia de supervivencia, con los consecuentes impactos emocionales, psicológicos y profesionales.

Diversos diagnósticos han evidenciado que una proporción significativa de personas LGBTIQ+ ha enfrentado, al menos una vez en su vida laboral, situaciones de discriminación, acoso u hostigamiento. Asimismo, se ha documentado que un porcentaje reducido de personas decide expresar abiertamente su orientación sexual o identidad de género en el trabajo, mientras que una mayoría opta por no hacerlo nunca, ante el temor fundado de represalias, despidos o estancamiento profesional. Este fenómeno refleja la persistencia de un mercado laboral que, en los hechos, no garantiza condiciones reales de igualdad.

En estos casos, la discriminación no es un hecho aislado, sino un fenómeno estructural que se traduce en mayores niveles de desempleo, informalidad y precarización laboral. Muchas personas trans y no binarias se ven obligadas a desempeñarse en economías informales o en actividades de alto riesgo, no por falta de capacidades o formación, sino como consecuencia directa de la exclusión sistemática del empleo formal. Esta situación





coloca a estos grupos en una posición de desventaja estructural que el Estado no puede ignorar.

En el ámbito internacional, se ha reconocido de manera reiterada que las personas LGBTQ+ enfrentan desigualdad, discriminación, violencia y acoso a lo largo de todo el ciclo laboral. Estas condiciones no sólo vulneran derechos humanos fundamentales, sino que también tienen impactos económicos y sociales de largo alcance, al limitar el aprovechamiento pleno del talento humano y reproducir esquemas de exclusión que afectan la cohesión social. Frente a ello, se ha enfatizado la necesidad de adoptar políticas públicas integrales que combinen la prohibición de prácticas discriminatorias con medidas activas de promoción de la inclusión.

Entre estas medidas, los incentivos fiscales se han identificado como una herramienta eficaz para generar cambios estructurales en el comportamiento del sector empresarial. A diferencia de enfoques exclusivamente sancionatorios, los incentivos permiten alinear los intereses económicos de las empresas con objetivos de inclusión social, reconociendo y estimulando a aquellas que adoptan prácticas laborales respetuosas de los derechos humanos. En la Ciudad de México, el modelo vigente de reducción del Impuesto sobre Nóminas para empresas que contratan a personas con discapacidad constituye un antecedente relevante que demuestra la viabilidad y el impacto positivo de este tipo de mecanismos.

A partir de esta experiencia, resulta razonable y jurídicamente consistente extender el esquema de incentivos fiscales a favor de la inclusión laboral de personas con VIH que se identifiquen como parte de la Población LGBTQ+, así como de personas transgénero y no binarias. Esta extensión no implica un privilegio injustificado, sino una medida de **igualdad sustantiva** orientada a compensar desventajas estructurales y a generar condiciones reales de acceso al empleo en un entorno libre de discriminación.

La implementación de incentivos fiscales en esta materia también tiene el potencial de generar un efecto positivo en la cultura organizacional de las empresas, al promover la adopción de políticas internas de inclusión, manuales de conducta, programas de sensibilización y capacitación en diversidad sexual y de género. Estas acciones contribuyen no sólo a mejorar las condiciones laborales de las personas LGBTQ+, sino





también a fortalecer entornos de trabajo más respetuosos, productivos y alineados con los principios de derechos humanos que rigen en la capital del país.

Asimismo, esta medida se inscribe en una lógica de corresponsabilidad entre el Estado y el sector privado en la construcción de una sociedad más justa e incluyente. El reconocimiento fiscal a las empresas que asumen un compromiso activo con la inclusión laboral envía un mensaje claro respecto de la importancia de erradicar la discriminación y de valorar la diversidad como un elemento que enriquece el ámbito productivo y social.

La Población LGBTIQ+ ha luchado históricamente por sus derechos y siempre ha pugnado por el respeto de los mismos, una muestra de ello es que en 2022 con la reforma a los Artículo 58 y 59 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México se estableció la obligación del Congreso de realizar anualmente y durante el segundo receso de cada año legislativo el Parlamento ***“De las Personas que pertenezcan o se identifiquen con poblaciones Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual, Asexual, personas no binarias, así como de otras orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género y características sexuales no normativas”***.

Este ejercicio efectivo de estos derechos y de la participación ciudadana, es oportuno señalar que fue celebrado del 5 al 13 de junio del presente año convocado por las Comisiones de Igualdad de Género y de Derechos Humanos de este Congreso local. Este ejercicio contó con la inscripción de 66 participantes, de los cuales presentaron diversas propuestas que versaban en temas como salud, empleo, seguridad laboral y deporte, pero un tópico que era recurrente en las participaciones en el parlamento eran que en algún momento de su vida las personas parlamentarias habían sido víctimas de discriminación laboral, por eso es que hoy retomamos la de tres de **Erika Guzmán Estrada** son un llamado a esta soberanía a actuar contra esta forma de discriminación que afecta a la población LGTIQ+.

Por todo lo anterior, la presente iniciativa tiene como objeto modificar la fracción I del artículo 279 del Código Fiscal de la Ciudad de México, a fin de incorporar expresamente a las personas con VIH que formen parte de la Población LGBTIQ+, así como a las personas transgénero y no binarias, dentro de los supuestos que dan lugar a la reducción del Impuesto sobre Nóminas. Con esta reforma se busca incentivar prácticas de contratación, retención y promoción laboral libres de discriminación, fortalecer la igualdad sustantiva y





avanzar hacia un mercado laboral más equitativo, incluyente y respetuoso de la dignidad humana.

La aprobación de esta iniciativa representaría un paso adicional en la consolidación de la Ciudad de México como una entidad comprometida con los derechos humanos, la diversidad y la justicia social, al tiempo que contribuiría a reducir brechas históricas y a garantizar que ninguna persona sea excluida del ejercicio pleno de sus derechos por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género, o por su estado de salud.

DEL PROYECTO DE DECRETO

La Ciudad de México cuenta con un marco jurídico que reconoce de manera expresa la igualdad, la no discriminación y la protección reforzada de los derechos humanos. Sin embargo, la existencia de disposiciones normativas progresivas no ha sido suficiente para erradicar las prácticas de exclusión que persisten en distintos ámbitos de la vida social, particularmente en el mercado laboral. Para amplios sectores de la población LGBTIQ+, el acceso al empleo formal, la estabilidad laboral y las oportunidades de desarrollo profesional continúan condicionadas por prejuicios estructurales que limitan el ejercicio pleno de sus derechos.

En el ámbito laboral, la discriminación hacia personas de la Población LGBTIQ+ se manifiesta de manera sistemática a través de obstáculos en los procesos de contratación, trato desigual en las condiciones de trabajo y prácticas que incentivan la invisibilización de la identidad como mecanismo de permanencia. Estas dinámicas se intensifican en el caso de personas con VIH y de aquellas cuya identidad o expresión de género se aparta de los modelos normativos tradicionales, particularmente las personas transgénero y no binarias, quienes enfrentan mayores niveles de exclusión y precarización laboral.

Si bien la legislación local prohíbe la discriminación y reconoce la obligación del Estado de promover la igualdad sustantiva, el diseño actual de las políticas públicas resulta limitado para incidir de manera efectiva en las decisiones del sector productivo. La ausencia de incentivos que promuevan activamente la inclusión laboral ha impedido generar transformaciones estructurales en las prácticas empresariales, reproduciendo





entornos laborales que continúan siendo adversos para los grupos históricamente excluidos. La falta de mecanismos fiscales orientados a reconocer y estimular a las empresas que adoptan políticas incluyentes constituye una omisión relevante dentro del marco normativo vigente. Esta carencia limita la capacidad del Estado para fomentar cambios sostenidos en la cultura organizacional y para reducir las brechas de acceso al empleo que afectan de manera desproporcionada a personas con VIH que forman parte de la Población LGBTIQ+, así como a personas transgénero y no binarias, quienes enfrentan estigmas adicionales y barreras administrativas que obstaculizan su inserción laboral.

En este contexto, el problema que se busca atender no radica únicamente en la existencia de actos discriminatorios individuales, sino en la persistencia de un modelo laboral que carece de instrumentos eficaces para promover la igualdad real. Frente a ello, resulta necesario fortalecer el marco fiscal de la Ciudad de México mediante la incorporación de incentivos que orienten la conducta empresarial hacia prácticas de contratación, permanencia y promoción laboral libres de discriminación, contribuyendo así a la reducción de desigualdades estructurales y al fortalecimiento de un mercado laboral incluyente, acorde con los principios de dignidad humana, igualdad sustantiva y justicia social.

Derivado de lo antes mencionado es que se presenta el siguiente cuadro comparativo donde se ilustra la propuesta:

CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	PROPUESTA DE ADICIÓN
Artículo 279.- A las empresas que se ubiquen en los siguientes supuestos, se les aplicarán reducciones por los conceptos y porcentajes que se señalan a continuación:	Artículo 279.- ...:





I. Las que contraten a personas con discapacidad de acuerdo a la ley de la materia, tendrán una reducción por concepto del Impuesto sobre Nóminas, equivalente al impuesto que por cada una de las personas con discapacidad de acuerdo a la ley de la materia, que de integrar la base, se tendría que pagar.

Las empresas a que se refiere esta fracción para obtener la reducción, deberán acompañar a la declaración para pagar el Impuesto sobre Nóminas, lo siguiente:

a) Una manifestación del contribuyente en el sentido de que tiene establecida una relación laboral con personas con discapacidad, expresando el nombre de cada una de ellas y las condiciones de dicha relación; además, la empresa deberá llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el Impuesto sobre Nóminas y los conceptos por los que se efectuaron tales erogaciones;

I. Las que contraten a personas con discapacidad **y de la población LGBTTTI+** de acuerdo a **las leyes de las materias**, así como **aquellas que hayan aplicado políticas y prácticas de no discriminación, de igualdad de la diversidad sexual y de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto**, tendrán una reducción por concepto del Impuesto sobre Nóminas, equivalente al impuesto que por cada una de las personas con discapacidad de acuerdo a la ley de la materia, que de integrar la base, se tendría que pagar.

Las empresas a que se refiere esta fracción para obtener la reducción, deberán acompañar a la declaración para pagar el Impuesto sobre Nóminas, lo siguiente:

a) Una manifestación del contribuyente en el sentido de que tiene establecida una relación laboral con personas con discapacidad **y de la población LGBTTTI**, expresando el nombre de cada una de ellas y las condiciones de dicha relación; además, la empresa deberá llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el Impuesto sobre Nóminas y los conceptos por los que se efectuaron tales erogaciones;





b). Certificado que acredite una incapacidad parcial permanente o invalidez, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conforme a sus respectivas leyes, o constancia de discapacidad expedida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, tratándose de incapacidades congénitas o de nacimiento, y

c). Demostrar con la documentación correspondiente, que ha llevado a cabo adaptaciones, eliminación de barreras físicas o rediseño de sus áreas de trabajo.

II. Las empresas industriales instaladas en la Ciudad de México que sustituyan al menos el 50% del valor de materias primas importadas por insumos de producción local, tendrán derecho a una reducción equivalente al 30% por concepto del Impuesto sobre Nóminas.

Los contribuyentes para obtener la

b) En el caso de las personas con discapacidad el certificado que acredite una incapacidad parcial permanente o invalidez, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conforme a sus respectivas leyes, o constancia de discapacidad expedida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, tratándose de incapacidades congénitas o de nacimiento, y

c) Demostrar con la documentación correspondiente, que ha llevado a cabo adaptaciones, eliminación de barreras físicas o rediseño de sus áreas de trabajo;

d) Declaración bajo protesta de decir verdad de que la empresa ha contratado a personas que se identifican como parte de la Población LGBTTTT;

e) Evidencia de la implementación de políticas internas de inclusión como manuales de conducta, programas de sensibilización y capacitación en diversidad sexual y de género.

...





reducción, deberán presentar una constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite la sustitución de importaciones.

...

La empresa deberá llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el Impuesto sobre Nóminas y los conceptos por los que se efectuaron tales erogaciones.

'''

III. Las empresas que realicen inversiones en equipamiento e infraestructura para la sustitución de agua potable por agua residual tratada en sus procesos productivos, incluyendo la instalación de la toma, tendrán derecho a una reducción equivalente al 80% de los Derechos por el Suministro de Agua a que se refiere el artículo 173 de este Código.

'''

Para la obtención de la reducción, los contribuyentes deberán presentar la constancia emitida por el Sistema de Aguas, en la que se haga constar la utilización del agua residual tratada.

...

IV. Las micro, pequeñas y medianas empresas industriales, que comprueben haber llevado a cabo la adquisición o arrendamiento de maquinaria y equipo que incremente la capacidad instalada de la empresa, tendrán derecho a una reducción equivalente al 10% por concepto del Impuesto Predial.

'''





Los contribuyentes para obtener la reducción a que se refiere esta fracción, deberán presentar una constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite, en el caso de las micro industrias, que realizaron una inversión adicional de por lo menos 2,500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de las pequeñas industrias, de por lo menos 5,200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, y en el caso de industrias medianas, de por lo menos 7,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

...

V. Las empresas de producción agropecuaria o agroindustrial que realicen inversiones adicionales en maquinaria o equipo de por lo menos 3,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, tendrán derecho a una reducción equivalente al 30% por concepto del Impuesto Predial, para lo cual deberán presentar una constancia emitida por la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.

...

VI. Las empresas que acrediten que iniciaron operaciones en los sectores de alta tecnología, tendrán derecho a una reducción equivalente al 55% respecto del Impuesto sobre Nóminas, del 30% por concepto del Impuesto Predial y del 80% tratándose del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

...





Para la obtención de la reducción a que se refiere esta fracción, las empresas deberán presentar una constancia de la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite que la empresa de que se trate, tiene como objeto social la innovación y desarrollo de bienes y servicios de alta tecnología, en áreas como las relativas a desarrollo de procesos y productos de alta tecnología; incubación de empresas de alta tecnología; sistemas de control y automatización; desarrollo de nuevos materiales; tecnologías; informáticas; telecomunicaciones; robótica; biotecnología; nuevas tecnologías energéticas y energías renovables; tecnologías del agua; tecnología para el manejo de desechos; sistemas de prevención y control de la contaminación y áreas afines.

La empresa deberá llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el Impuesto sobre Nóminas y los conceptos por los que se efectuaron tales erogaciones.

A las empresas que se contemplan en esta fracción, ya no se les aplicará la reducción del Impuesto sobre Nóminas a que se refiere el artículo 278 de este Código.

VII. Las personas morales que se

...

...

...





dediquen a la industria maquiladora de exportación y que adquieran un área de los espacios industriales construidos para tal fin por las entidades públicas o promotores privados, tendrán derecho a una reducción equivalente al 30%, respecto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Los contribuyentes para obtener la reducción a que se refiere esta fracción, deberán acreditar mediante una constancia expedida por la Secretaría de Desarrollo Económico, que se dedican a la industria maquiladora de exportación y que pretenden adquirir un área de las que hace referencia el párrafo anterior.

VIII. Las empresas que acrediten que realizan actividades de maquila de exportación, tendrán derecho a una reducción equivalente al 10% respecto del Impuesto sobre Nóminas.

Para obtener la reducción a que se refiere esta fracción, los contribuyentes deberán presentar una constancia de la Secretaría de Desarrollo Económico, en la que se indique la actividad de maquila de exportación que se realiza.

La empresa deberá llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el Impuesto sobre Nóminas y los conceptos por los que se efectuaron tales

...

...

...

...

...





erogaciones.

IX. Las empresas que acrediten que más del 50% de su planta laboral reside en la misma demarcación territorial donde está ubicado su lugar de trabajo, tendrán derecho a una reducción equivalente al 10% respecto del Impuesto sobre Nóminas. Para obtener la reducción a que se refiere esta fracción, los contribuyentes deberán presentar una constancia de la Secretaría de Desarrollo Económico en la que se acredite dicha calidad.

La empresa deberá llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el Impuesto sobre Nóminas y los conceptos por los cuales se efectuaron tales erogaciones.

X. Las empresas que realicen proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico que impacten en la Ciudad de México, de conformidad con las reglas generales que establezca la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, tendrán derecho a una reducción equivalente al 60% del Impuesto sobre Nóminas causado por las erogaciones destinadas a remunerar el trabajo personal subordinado de investigadores y tecnólogos contratados especialmente para el desarrollo de dichos proyectos.





Para obtener la reducción a que se refiere esta fracción, los contribuyentes deberán presentar una constancia de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, en la que se acredite el personal contratado y el tipo de proyectos de investigación que realizan.

La empresa deberá llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el Impuesto sobre Nóminas y los conceptos por los cuales se efectuaron tales erogaciones.

Las reducciones por concepto del Impuesto Predial que se regulan en este artículo, sólo se aplicarán respecto del inmueble donde se desarrollen las actividades motivo por el cual se reconoce la reducción.

...

...

...

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de esta soberanía el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 279 al Código Fiscal de la Ciudad de México

TÍTULO DÉCIMO

DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 279.- ...:

I. Las que contraten a personas con discapacidad y de la población LGTBTTTI+ de





acuerdo a **las leyes de las materias**, así como **aquellas que hayan aplicado políticas y prácticas de no discriminación, de igualdad de la diversidad sexual y de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto**, tendrán una reducción por concepto del Impuesto sobre Nóminas, equivalente al impuesto que por cada una de las personas con discapacidad de acuerdo a la ley de la materia, que de integrar la base, se tendría que pagar.

Las empresas a que se refiere esta fracción para obtener la reducción, deberán acompañar a la declaración para pagar el Impuesto sobre Nóminas, lo siguiente:

- a) Una manifestación del contribuyente en el sentido de que tiene establecida una relación laboral con personas con discapacidad **y de la población LGBTTTI**, expresando el nombre de cada una de ellas y las condiciones de dicha relación; además, la empresa deberá llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el Impuesto sobre Nóminas y los conceptos por los que se efectuaron tales erogaciones;
- b) **En el caso de las personas con discapacidad** el certificado que acredite una incapacidad parcial permanente o invalidez, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conforme a sus respectivas leyes, o constancia de discapacidad expedida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, tratándose de incapacidades congénitas o de nacimiento, y
- c) Demostrar con la documentación correspondiente, que ha llevado a cabo adaptaciones, eliminación de barreras físicas o rediseño de sus áreas de trabajo;
- d) **Declaración bajo protesta de decir verdad de que la empresa ha contratado a personas que se identifican como parte de la Población LGBTTTT;**
- e) **Evidencia de la implementación de políticas internas de inclusión como manuales de conducta, programas de sensibilización y capacitación en diversidad sexual y de género.**







ATENTAMENTE

Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya

Jannete Guerrero Maya

Dip. Cecilia Vadillo Obregón

Cecilia Vadillo Obregón

Dip. Rebeca Peralta León

Dip. Olivia Garza de los Santos

Dip. Diego Orlando Garrido López

Dip. María del Rosario Morales Ramos

Dip. Leonor Gómez Otegui

Leonor Gómez Otegui

Dip. Diana Barragán Sánchez

Diana Barragán Sánchez

Dip. Miriam Valeria Cruz Flores

Dip. Daniela Gicela Álvarez Camacho

Dip. Tania Nanette Larios Pérez

Dip. Patricia Urriza Arellano

Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama

Valentina Batres Guadarrama





Dip. Paula Alejandra Pérez Cordova

Dip. Juana María Juárez López

Juana María Juárez López

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, a los **17** días del mes de **febrero** del año **2026**



Certificado de firma

13/02/2026 14:07

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Sin confirmación

Identificador: 6987AB648D635B4197799E6D

Nombre y extensión: Iniciativas - Parlamento LGBTIQ.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 15

Huella digital del contenido del documento original:

5070f6e7ace254854102a69f3622c422179ddc20c8be202cea4adfa4cf0144f

Huella digital del contenido del documento firmado:

d1d5102eb10d5ce511a682b60480b4cd8fd0926208dbbc416efb0aaa7eb17864

Nombre: Jannete Elizabeth Guerrero Maya

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:107e:1a:5ce7:b455:7c0a:e475:91f8

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

07/02/2026 15:15

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

13/02/2026 20:07:45 UTC (13/02/2026 14:07:45 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

9af67ea3-2dfb-4ea0-97a4-dcd129b7ecd5.cons

Huella digital contenida en la constancia:

d1d5102eb10d5ce511a682b60480b4cd8fd0926208dbbc416efb0aaa7eb17864

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Valentina Batres Guadarrama

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 698A23F2B2A74032944763E9

Derecho

IP: 189.217.88.238

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo:

valentina.batres@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma con texto

Valentina Batres Guadarrama

Enviado: 09/02/2026

10:31:29

Aceptó Aviso de

Privacidad: 09/02/2026

12:13:58

Visto: 09/02/2026 12:14:11

Confirmado:

09/02/2026 12:14:11.293

Firmado:

09/02/2026 12:14:11.294

Firmante 2. Jannete Guerrero Maya

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 6987D4FABF3D026601343F53

Derecho

IP: 2806:107e:1a:5ce7:9dcd:61b5:1918:c616

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo:

jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma con texto

Jannete Guerrero Maya

Enviado: 07/02/2026

15:44:28

Aceptó Aviso de

Privacidad: 07/02/2026

18:12:30

Visto: 07/02/2026 18:12:42

Confirmado:

07/02/2026 18:12:43.184

Firmado:

07/02/2026 18:12:43.185

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/9af67ea3-2dfb-4ea0-97a4-dcd129b7ecd5>



Firmante 3. Diana Barragán Sánchez

Atributos

Tipo de actuación: Por su Propio

Derecho

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo:

diana.barragan@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma

ID: 698A35FCAECF5F2DD92CE181

IP: 2806:106e:16:5e6d:5008:ac7:ac09:8455

Fecha

Enviado: 09/02/2026

10:31:26

Aceptó Aviso de

Privacidad: 09/02/2026

13:31:00

Visto: 09/02/2026 13:31:09

Confirmado:

09/02/2026 13:31:09.655

Firmado:

09/02/2026 13:31:09.656

Firma con texto

Diana Barragán Sánchez

Firmante 4. Juana María Juárez López

Atributos

Tipo de actuación: Por su Propio

Derecho

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo: maria.juarez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma

ID: 698A44AD0CD2D9113D21C703

IP: 2806:2f0:9841:f1fa:c188:ac10:ef12:9bfe

Fecha

Enviado: 09/02/2026

10:31:30

Aceptó Aviso de

Privacidad: 09/02/2026

14:33:40

Visto: 09/02/2026 14:33:49

Confirmado:

09/02/2026 14:33:50.249

Firmado:

09/02/2026 14:33:50.25

Firma con texto

Juana María Juárez López

Firmante 5. Cecilia Vadillo Obregón

Atributos

Tipo de actuación: Por su Propio

Derecho

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo: cecilia.vadillo@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma

ID: 698B55207B1F51168E2F99E7

IP: 189.240.246.59

Fecha

Enviado: 09/02/2026

10:31:24

Aceptó Aviso de

Privacidad: 10/02/2026

09:55:42

Visto: 10/02/2026 09:56:16

Confirmado:

10/02/2026 09:56:16.818

Firmado:

10/02/2026 09:56:16.82

Firma con texto

Cecilia Vadillo Obregón

Firmante 6. Leonor Gómez Otegui

Atributos

Tipo de actuación: Por su Propio

Derecho

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo: leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma

ID: 698CC71864888B23251D8203

IP: 189.146.134.164

Fecha

Enviado: 11/02/2026

10:27:15

Aceptó Aviso de

Privacidad: 11/02/2026

12:14:42

Visto: 11/02/2026 12:14:48

Confirmado:

11/02/2026 12:14:49.108

Firmado:

11/02/2026 12:14:49.109

Firma con texto

Leonor Gómez Otegui



Firmante 7. Rebeca Peralta León

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho Compañía: Método de notificación: Correo Correo: rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx Teléfono: Emisor de la firma electrónica: Plataforma: https://app.con-certeza.mx	ID: NO PARTICIPÓ IP: No participó	Enviado: 13/02/2026 10:26:15 Aceptó Aviso de Privacidad: Visto: No participó Confirmado: No participó Firmado: No participó

Firmante 8. Olivia Garza de los Santos

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho Compañía: Método de notificación: Correo Correo: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx Teléfono: Emisor de la firma electrónica: Plataforma: https://app.con-certeza.mx	ID: NO PARTICIPÓ IP: No participó	Enviado: 13/02/2026 10:26:15 Aceptó Aviso de Privacidad: 09/02/2026 08:39:32 Visto: No participó Confirmado: No participó Firmado: No participó

Firmante 9. Diego Garrido López

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho Compañía: Método de notificación: Correo Correo: diego.garrido@congresocdmx.gob.mx Teléfono: Emisor de la firma electrónica: Plataforma: https://app.con-certeza.mx	ID: NO PARTICIPÓ IP: No participó	Enviado: 13/02/2026 10:26:16 Aceptó Aviso de Privacidad: Visto: No participó Confirmado: No participó Firmado: No participó

Firmante 10. Rosario Morales Ramos

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho Compañía: Método de notificación: Correo Correo: rosario.morales@congresocdmx.gob.mx Teléfono: Emisor de la firma electrónica: Plataforma: https://app.con-certeza.mx	ID: NO PARTICIPÓ IP: No participó	Enviado: 13/02/2026 10:26:16 Aceptó Aviso de Privacidad: Visto: No participó Confirmado: No participó Firmado: No participó



Firmante 11. Valeria Cruz Flores

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: NO PARTICIPÓ	Enviado: 13/02/2026
Derecho	IP: No participó	10:26:17
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 08/02/2026
Correo:		12:03:06
valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx		Visto: No participó
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		No participó
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		No participó

Firmante 12. Daniela Álvarez Camacho

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: NO PARTICIPÓ	Enviado: 13/02/2026
Derecho	IP: No participó	10:26:17
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad:
Correo: gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx		Visto: No participó
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		No participó
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		No participó

Firmante 13. Tania Larios Pérez

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: NO PARTICIPÓ	Enviado: 13/02/2026
Derecho	IP: No participó	10:26:18
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 09/02/2026
Correo: tania.larios@congresocdmx.gob.mx		10:32:34
Teléfono:		Visto: No participó
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		No participó
		Firmado:
		No participó

Firmante 14. Patricia Urriza Arellano

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: NO PARTICIPÓ	Enviado: 13/02/2026
Derecho	IP: No participó	10:26:19
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 12/02/2026
Correo:		14:19:42
patricia.urriza@congresocdmx.gob.mx		Visto: No participó
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		No participó
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		No participó



Firmante 15. Paula Pérez Cordova

Atributos

Tipo de actuación: Por su Propio

Derecho

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo:

alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma

ID: NO PARTICIPÓ

IP: No participó

Fecha

Enviado: 13/02/2026

10:26:19

Aceptó Aviso de

Privacidad: 09/02/2026

18:15:07

Visto: No participó

Confirmado:

No participó

Firmado:

No participó

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/9af67ea3-2dfb-4ea0-97a4-dcd129b7ecd5>

